

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 18/07/2018
RADICADO: 2018-EE-108412 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Señor (a)
NESTOR HINCAPIE VARGAS
Representante legal
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
E-mail: rectoria@udem.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 11589 de 17 de JULIO de 2018**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 11589 de 17 de JULIO de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Jcastro

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No.

11589**17 JUL. 2018**

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 3373 del 14 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Medellín bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución número 12438 del 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 13 de junio de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de **Ingeniería Civil (Cód. SNIES 1516)**. ✓

Que el CNA, en **sesión extraordinaria del día 10 y 11 de mayo de 2018** emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería Civil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia)."

Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Ingeniería Civil de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Nombre de programa:	Ingeniería Civil
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la renovación de la Acreditación de alta calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Medellín con domicilio en Medellín (Antioquia), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Medellín, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia)."

dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 17 JUL. 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando Alirio Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior M

Carlos Jordan Molina Molina – Director de Calidad para la Educación Superior (E) Jm

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior K

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General cr

Código SNIES: 1516 (Código de Proceso: 7326)

f

Bogotá, 15 MAY 2018

1814

Doctora
YANETH GIHA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

11589

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** con domicilio en la Ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 13 de junio de 2017, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **INGENIERÍA CIVIL (Cód. SNIES 1516)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión extraordinaria de los días 10 y 11 de mayo de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa fue creado en 1969, ha logrado 42 promociones, 2043 egresados, tiene 905 estudiantes. En su historial ha logrado 2 acreditaciones, la primera en diciembre de 2007 (4 años), y la segunda, en diciembre de 2011 (6 años). Tiene una población de 905 estudiantes, 19 profesores de planta, 13 de ellos con formación doctoral, 5 magísteres 1 especialista.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- La actividad investigativa la desarrollan dos grupos de investigación, GICI, categorizado en A1 por Colciencias, su líder, clasificado como Junior y el grupo GICAMH, categoría A, su líder, en la clasificación de Asociado, los cuales han generado 62 productos publicados en medios indexados, 10 libros, 7 capítulos de libros y una patente. En los últimos 5 años han ejecutado 30 proyectos de investigación varios de ellos, con enfoque interdisciplinar en asocio con otros programas, la financiación de los mismos, ha estado representada por 33% recursos de la Universidad y el 67% recursos externos. Para la anterior acreditación solo tenía categorizado un grupo GICI (B). Los semilleros de investigación promueven sus actividades investigativas a través de la Feria de la creatividad y la innovación, los trabajos de grado, el Programa Jóvenes investigadores Colciencias, Cátedras de Innovación y los retos de Innovación para aportar soluciones creativas a problemas de las empresas.
- La Universidad promueve la política de formación permanente de sus docentes, tanto de manera formal (años sabático, incentivos y estímulos para la formación doctoral) y a través de la educación continuada, orientada al cumplimiento de los planes de mejoramiento, mediante asesorías de expertos, capacitaciones sobre pedagogía y didáctica.
- El PEP, coherente y acorde con el PEI y la misión institucional, centrado en la cultura de análisis de las tendencias y necesidades del contexto. El currículo presenta una estructura clara y definida articulando la flexibilidad e interdisciplinariedad a través de asignaturas de énfasis o profundización de libre elección, lengua extranjera, los semilleros, asignaturas de tronco común y los proyectos de aula, aspectos que favorecen la flexibilidad y la movilidad estudiantil.
- Para el proceso de visibilización nacional e internacional del Programa, se vienen realizando acciones relacionadas con la comparación del currículo con pares relevantes en el campo disciplinar mediante convenios con universidades y otras entidades nacionales e internacionales; de igual manera, desarrollo de proyectos de investigación, pasantías de profesores e intercambio de estudiantes, proyectos de extensión con universidades y empresas. En relación con la movilidad entrante de profesores, 22 procedentes de diferentes universidades de habla hispana, de Europa y Norteamérica, han realizado actividades académicas investigativas en el Programa, de igual manera, se ha dado desde el ámbito nacional con 20 profesores que han visitado al Programa y que han venido participando en diferentes proyectos tanto de investigación como de extensión.
- Los estudiantes del Programa han logrado el posicionamiento en las 5 Pruebas genéricas que evalúa el Examen Saber Pro, si se tiene en cuenta que la evaluación

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

realizada en el 2017, estos lograron ubicarse por encima del promedio nacional en relación con el promedio nacional de referencia.

- El Bienestar universitario desarrolla una amplia oferta de actividades, para lo cual cuenta con los espacios físicos y recursos adecuados, se promueve la vinculación de las familias de los estudiantes. Estas actividades fomentan el desarrollo personal y el clima organizacional de la Institución y de sus programas académicos.
- El Programa cuenta con los recursos pertinentes para el desarrollo de sus funciones misionales, tales como la infraestructura física, espacios deportivos, aulas con la tecnología correspondiente, biblioteca con la dotación adecuada, bases de datos, sistemas de comunicación con tecnología de punta como soporte, entre otros.
- En relación con los egresados, los pares evidenciaron alto sentido de reconocimiento de la pertinencia del programa, los empleadores destacan la calidad formativa de los profesionales que egresan del Programa.
- Los pares evidenciaron un Programa sostenible financieramente, dado el aumento progresivo de sus estudiantes y las variadas fuentes de financiación de sus proyectos, igualmente la política de sostenibilidad y sustentabilidad promovida por la Universidad.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera, prioritaria, desarrollar acciones orientadas al incremento de los profesores de tiempo completo con la formación doctoral requerida, si se tiene en cuenta que la actual relación de estos con los estudiantes es de 1/47, situación igualmente recomendada en la anterior acreditación.
- Fortalecer la visibilidad nacional e internacional, referentes representados por la movilidad de profesores y estudiantes, proyectos de investigación conjuntos en asocio con entidades nacionales e internacionales. Los pares consideraron en el informe de evaluación externa, que ésta es "relativamente baja en comparación con el

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

crecimiento que ha tenido el programa en los últimos años". Para la anterior acreditación también se realizó esta recomendación.

- Continuar promoviendo el desarrollo de la actividad investigativa, con la finalidad de seguir fortaleciendo el posicionamiento de los grupos de investigación en el sistema de categorización de Colciencias, en especial de sus investigadores.
- Seguir afianzando la comunicación con los egresados con la finalidad de fortalecer las actividades de seguimiento y evaluación a la pertinencia del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

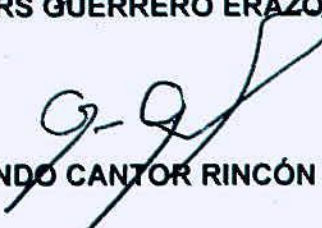
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CÉCILIA CORREA DE MOLINA


JHONIERS GUERRERO ERAZO


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


FERNANDO CANTOR RINCÓN


ALVARO ACEVEDÓ TARAZONA


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Consejo Nacional de Acreditación